

ANEXO

Ref.: Procedimiento de reconocimiento de infracciones aduaneras detectadas luego del libramiento cuyo monto pueda ser determinado con exactitud

El tratamiento de las infracciones aduaneras previstas en la Ley 19.276, del 19 de setiembre de 2014, reconocidas luego del libramiento de la mercadería en el marco de lo establecido por el art. 232 de la Ley 19.355, del 19 de diciembre de 2015, se seguirán por el presente procedimiento.

I. Aspectos generales

- 1) Delegase en el Gerente del Área de Control y Gestión de Riesgo, la facultad de realizar reconocimientos a posteriori, en el marco de lo dispuesto por el art. 232 de la Ley 19.355.
- 2) Los Reconocimientos a posteriori deberán tramitarse ante la División Fiscalización de la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo y únicamente mientras no exista sentencia de condena en primera instancia.
- 3) En aquellos casos en que el Administrado solicite en forma fundada y por escrito una reducción en el monto de la infracción, en función de alegar haber actuado con culpa, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 213 de la Ley 19.276, deberá ser autorizada por el Director Nacional de Aduanas quien determinará, de corresponder, el monto a reducir en la infracción.
- 4) Independientemente del uso de sistemas de información de apoyo (Mantis), las actuaciones del presente procedimiento serán registradas en un expediente GEX, formato papel, caratulado en la familia "Reconocimientos a posteriori" con el tema "Trámite", en el que se incluirán los documentos relativos a estos Reconocimientos.

II. Procedimiento

- 5) Ante la detección de una presunta infracción aduanera por parte de una unidad no perteneciente a la División Fiscalización de la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se deberá remitir, por la vía jerárquica correspondiente, los antecedentes con informe fundado y firmado a la División Fiscalización a efectos de que la misma proceda a la

auditoría a posteriori correspondiente. Los informes deberán ser elevados mediante GEX.

- b) Concluida la auditoría, y de haber mérito suficiente, el Gerente de Área al que corresponda la unidad actuante y el Director de la División Fiscalización, recomendarán la Firma de un Acta de Reconocimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 19.355, o en su defecto la denuncia ante la sede Judicial competente. En ambos casos propondrán la tipificación de la presunta infracción y el grado de responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 213 de la Ley 19.276.
 - c) Posteriormente, se remitirá el expediente al Gerente de Control y Gestión de Riesgo para su resolución, quien en caso de corresponder lo establecido en el numeral 1. 3) lo elevara previamente a autorización del Director Nacional.
- 6) Ante la detección de la presunta infracción aduanera por parte de un equipo perteneciente a la División Fiscalización de la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo, se procederá de la siguiente manera:
- a) Se realizará la auditoría a posteriori correspondiente.
 - b) Concluida la auditoría, se emitirá un informe firmado por los integrantes del equipo fiscalizador que será elevado al Director de la División Fiscalización, quien de existir mérito suficiente, recomendará la Firma de un Acta de Reconocimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 19.355, o en su defecto la denuncia ante la sede Judicial competente. En ambos casos propondrá la tipificación de la presunta infracción y el grado de responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 213 de la Ley 19276.
 - c) Posteriormente, se remitirá el expediente al Gerente de Control y Gestión de Riesgo para su resolución, quien en caso de corresponder lo establecido en el numeral 1. 3) lo elevara previamente a autorización del Director Nacional.
- 7) Cuando el reconocimiento involucre a varios DUA, el talón de pago correspondiente se realizará en el DUA Reconocimiento y se generará un talón manual. En los casos en que la reliquidación corresponda a un solo DUA, el talón de pago se emitirá en el mismo.
- 8) Realizado el pago por parte del Administrado se procederá a su firma.

- 9) Las Actas de Reconocimiento se realizarán en tres vías entregándose en el acto de la firma una de la vías al administrado, otra será adjuntada al expediente GEX y la restante será archivada en la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo.

III. Disposiciones especiales

- 10) Las Denuncias Judiciales serán tramitadas en los términos dispuestos en el Procedimiento interno para denuncias de presuntas infracciones aduaneras, puesto en vigencia por la Orden del Día 83/2013, del 27 de diciembre de 2013.